



00137 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 2336/15 correspondiente a la 4º Reunión del año 2015 del Consejo Superior,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2014 la Universidad ha firmado un Convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y ratificado por el Consejo Superior en su Resolución N° 014/15 de fecha 09 de enero de 2015;

Que, el citado convenio se firmó con el objeto de crear un Jardín Maternal que, con dependencia de la Dirección General, funcionará en los espacios físicos que, a tal efecto, afectará la UNLa en la calle 29 de septiembre N° 3901 – Remedios de Escalada (Lanús);

Que, el Jardín Maternal y Sala de Juegos “Azucena Villaflor” tiene por finalidad asegurar el comienzo de socialización secundaria de los niños y las niñas a través de propuesta de educación inicial que contemple actividades lúdicas y artísticas en un espacio educativo que contemple las necesidades de las familias de la comunidad universitaria;

Que, asimismo se propone garantizar la igualdad de oportunidades para las trabajadora/es Docentes y No Docentes y la/os estudiantes;

Que, tiene como destinatarios lo/as niño/as hijo/as de estudiantes regulares de una carrera de grado y/o personal docente o no docente de la Universidad;

Que, resulta necesario instrumentar un Reglamento para su funcionamiento;

Que, la propuesta fue tratada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior;

Que, este cuerpo ha tratado y debatido el Reglamento propuesto considerándolo apropiado en su 4ª Reunión del año 2015;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



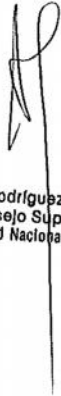
00 137 / 15


*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Jardín Maternal y Sala de Juegos, "Azucena Villaflor" que en Anexos I, II y III en un total de diecisiete (17) fojas se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



ANEXO I

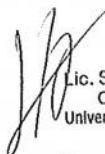
Reglamento de funcionamiento del Jardín maternal y sala de juegos-UNLa

- 1. Creación:** El jardín se crea de manera conveniada<sup>1</sup> entre la Universidad Nacional de Lanús y la Dirección General de Cultura y Educación.
- 2. Finalidad:** El Jardín tiene por finalidad asegurar el comienzo de socialización secundaria de los niños y las niñas a través de propuesta de educación inicial que contemple actividades lúdicas y artísticas en un espacio educativo que contemple las necesidades de las familias de la comunidad universitaria. A la vez se propone garantizar la igualdad de oportunidades para las trabajadora/es Docentes y No Docentes y la/os estudiantes.
- 3. Destinatarios:** Lo/as niño/as serán hijo/as de estudiantes regulares de una carrera de grado y/o personal docente o no docente de la Universidad.
- 4. Acerca de las secciones:** Las secciones se registrarán por lo estipulado por la Reglamentación de la Provincia de Buenos Aires. Las mismas serán estipuladas de la siguiente manera:


JARDIN Maternal: de 8 a 16 horas	Sala de juegos
Sección	Sección
Sala 1(Celeste)	Sala 1
Sala 2(Verde)	Sala 2
Sala 3(Violeta)	


5. Jornadas:

La jornada de cada niño/a dependerá de las necesidades de las familias. Por tal motivo se podrá combinar el uso del jardín maternal con el de la sala de juegos. Sin poder superar las 8 horas diarias de concurrencia del niño en la institución en cualquiera de las modalidades.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

<sup>1</sup> Convenio firmado con fecha 11 de diciembre de 2014. Consta en expediente UNLa N° 3883/14

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00137 / 15

**Jornada simple:**

Se denomina a esta manera a las Jornadas que no superan las cuatro horas diarias.

**Jornada completa:**

Se podrá optar por esta Jornada de hasta 8 horas diarias dentro de la franja horaria de 8 a 16 Hs. En cualquier de las salas del jardín maternal.

Se podrán articular turnos pero ningún niño/a podrá permanecer más de 8 horas en la institución en la modalidad que sea.

La opción de horarios se realizará durante el periodo de inscripción y los mismos deberán solicitarse acorde a los horarios de cursada/ trabajo que los padres/ madres/ tutores acrediten.

Los grupos de cada sección se organizarán según lo establecido por la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, una vez conocida las necesidades horarias de las familias. Se tenderá a la conformación de salas multiedad.

**6. Calendario anual:**

Se consideraran los tiempos estipulados por la Dirección Provincial de Educación Inicial para el periodo de inicio y finalización del ciclo lectivo de las actividades formales.

Asimismo se considerará el calendario académico de la UNLa, respetando el receso de verano e invierno establecido anualmente en el calendario Académico de la Universidad.

**7. Edades:**

Se inscribirá para el jardín maternal a niño/as de edades comprendidas ente los 45 días y los 2 años inclusive. Los niños de 2 años que cumplieran los 3 años luego del 1 de Julio del año en curso finalizarán el ciclo lectivo en el establecimiento.

En el caso de la Sala de Juegos Multiedad, se inscribirá a niños que tengan un año o que lo cumplan antes del 1 de Julio del año en curso hasta los 2 años inclusive. Los niños de 2 años que cumplieran los 3 años luego del 1 de Julio del año en curso finalizarán el ciclo lectivo en el establecimiento.

(La fijación de las fechas de 1 de Julio y 30 de Junio como límites para la conformación de las secciones escolares es una reglamentación correspondiente a los niveles obligatorios del sistema educativo).

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARABALLAS  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00137 / 15

Universidad Nacional de Lanús

#### 8. Pasaje de salas

Los tiempos institucionales están organizados de modo estructural, facilitando el funcionamiento de todas las secciones. Los pasajes de sala se consideraran dentro de los plazos establecidos por el calendario escolar para el inicio en cada sección.

#### 9. Sala de juegos

La sala de Juegos funcionará desde las 16 hs. hasta las 22 horas. Se contará con dos salas.

Se desarrollará en dos modalidades de asistencia: asistencia eventual o sistemática.

En ambas modalidades habrá Jornadas de "Integración familiar" de los primeros periodos de clase.

##### 8.1 Modalidad Asistencia eventual

En esta modalidad la concurrencia será de un máximo de dos veces por semana. Los días y horarios serán establecidos en el momento de inscripción y solicitud de la vacante. La asignación de vacantes se realizará cuatrimestralmente.

Se reservará para esta modalidad el 20 por ciento del total de las vacantes.

Los días que asiste el/la niño/a deberá permanecer al menos dos horas para el buen desarrollo de las actividades

##### 8.2 Modalidad Asistencia sistemática

Se entiende por modalidad de asistencia sistemática a la concurrencia de los niños/as con regularidad y en función de los horarios que necesite la familia y/o pueda ofrecer la Institución en Jornadas de hasta 6 horas diarias.

Esta modalidad tendrá un máximo de 30 horas semanales para todo/as lo/as niño/as.

En el caso de quienes asistan al jardín maternal en jornadas simples de 4 horas diarias podrán combinar el uso de la sala de Juegos un máximo de 10 horas semanales.

#### 10. Jardín maternal:

El modo de funcionamiento del jardín maternal respetará los lineamientos de los jardines de jornada completa y jardines maternas de la Provincia de Buenos Aires.

Se seguirán los lineamientos curriculares de cada sección.

Funcionará dentro de la franja horaria de 8 a 16 horas, destinado a niño/as desde 45 días hasta los 2 años, con salas organizadas contemplando las necesidades horarias de las familias y las necesidades educativas de lo/as niño/as.

Lic. Santiago Hernández  
Director Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00137 / 15

Dentro de dicha franja horaria se privilegiará la posibilidad de organizar la Jornada el niño en base a las necesidades de las familias, pudiendo lo/as niño/as concurrir, según los horarios de trabajo/ cursada que acredite el padre/ madre/ tutor. Esta organización deberá ser explicitada al momento de la inscripción. Ningún/a niño/a podrá permanecer más de 8 horas diarias en la institución.

Por tal motivo la propuesta pedagógica contemplará la flexibilidad horaria de la institución.

Se realizaran, como mínimo, reuniones de padres en el mes de febrero (anticipando el inicio de cada sección), en el mes de abril (evaluando el periodo inicial y presentando modalidad de trabajo), en el mes de julio (evaluando la primera mitad del ciclo lectivo), en el mes de septiembre (puesta en común de alguna temática que se considere pertinente para ese grupo de niños/as y/o familias) y en el mes de diciembre (evaluando el fin del periodo y, a su vez, conociendo y anticipando lo que vendrá en la siguiente sección). Dichas reuniones serán de carácter obligatorio para las familias, contando que a las mismas se podrán agregar otras que cada docente considere pertinente

#### 11. Inscripción:

Podrán inscribir a sus hijo/as estudiantes regulares de una carrera de grado y/o personal docente o no docente de la Universidad. También personal de empresas que brindan servicios sistemáticos y regulares a la UNLa (con una antigüedad no menor a un año).

En el caso del personal de la UNLa la inscripción para cada ciclo lectivo se realizará al finalizar el ciclo anterior (Noviembre).

Para la inscripción de hijo/as de estudiantes, deberán cumplir con el requisito de regularidad y estar cursando al menos dos materias por cuatrimestre para la inscripción a cualquiera de las modalidades. La inscripción se realizará cuatrimestralmente, dependiendo de los días de cursada que los mismos presenten. En los casos en que los/as niño/as hayan concurrido a la Institución en el cuatrimestre anterior, tendrán prioridad en la asignación de vacantes del siguiente cuatrimestre, siempre que se cumplan los requisitos explicitados anteriormente, a los fines de favorecer la continuidad de lo/as niño/as.

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

En el caso de la inscripción de los niño/as por nacer la misma estará condicionada a la fecha tentativa de parto, para lo cual deberá presentarse certificado médico.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00137 / 15

Universidad Nacional de Lanús

La inscripción NO significa otorgamiento de vacante. El otorgamiento de la vacante se realizará en base a la evaluación realizada por el equipo de coordinación de la UNLa en articulación con la dirección pedagógica.

La inscripción estará cargo, preferentemente, del equipo de coordinación del jardín maternal "Azucena Villaflor" dependiente la Universidad en articulación con la dirección pedagógica de la misma.

La inscripción se realizara obligatoriamente a través del "Formulario de solicitud de vacantes" que como Anexo forma parte del presente Reglamento. El mismo adquiere carácter de declaración jurada.

#### 11.1 Documentación para la solicitud de vacante

La documentación que deberá presentarse al momento de la solicitud de vacantes es:

- Fotocopia del DNI del niño/a.
- Documentos de los padres y/o tutores.
- Certificado de trabajo de la UNLa del padre y/o tutor al momento de inscripción.
- Para el caso de los estudiantes, deberá presentar certificado de alumno regular expedido por la Secretaría Academia de la Universidad.

#### 12. Asignación de vacantes

El otorgamiento de las vacantes se establece en función de las condiciones edilicias y de la cantidad de niños/as previstos según la normativa vigente para las distintas secciones del nivel inicial en la provincia de Buenos Aires y de la evaluación realizada por el equipo de coordinación de la UNLa en conjunto con el equipo directivo en base a los criterios consignados en el anexo 2 del presente reglamento.

En la franja horaria de 8 a 18 Horas, el 60 % de las vacantes se reservara para los hijos/as del personal y el otro 40 % para lo/as hijos/as de lo/a estudiantes de la UNLa. Para la asignación de vacantes se respetara el orden de mérito resultante de la evaluación en torno a los criterios de evaluación que constan en el anexo 2.

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

A partir de las 18 horas, el 70 % de las vacantes se reservara para lo/as hijos/as de estudiantes de la UNLa y el otro 30 % para lo/as hijos/as del personal de la UNLa.

En caso de que el padre/madre del niño/a sea estudiante de la UNLa se comprometerá a cursar al menos dos asignaturas en cada cuatrimestre del año en que inscriban a sus

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA J. RAMÍREZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00137 / 15

Universidad Nacional de Lanús

hijos/as, exigiéndose mantener la condición de estudiante regular para su re matriculación.

En el caso de que el padre/madre del niño/a sea personal de la UNLa y se desvincule, el pequeño podrá conservar la vacante hasta finalizar el ciclo escolar en curso.

En el caso del personal de empresas concesionadas, la asignación de vacantes quedará sujeta a la disponibilidad de las mismas una vez realizada la distribución entre estudiantes y trabajadores/as de la Universidad.

#### Listas de espera

Servirán para cubrir las vacantes que puedan producirse, respetándose su estricto orden. Para ello se establecerá un máximo de 10 días hábiles de ausencia injustificada del niño/a luego de cual se procederá a liberar la vacante. Posteriormente se establecerá una comunicación con las familias de la lista de espera, no excediéndose las 48 horas para resolver el ofrecimiento de la vacante, caso contrario se continuara con el listado hasta la cobertura de la misma.

- La lista de espera del jardín maternal caducara al finalizar cada ciclo lectivo.
- La lista de espera de la Sala de Juegos caducara al finalizar el cuatrimestre establecido en el calendario académico de la UNLa.

Las listas de espera se publicaran en cartelera luego de 10 a 15 días hábiles de finalizada la inscripción.

En el caso de los estudiantes cuando se considere pertinente se realizará una recomendación al Programa Compromiso educativo para evaluar la adjudicación de la beca de maternidad/ paternidad contemplada en el reglamento general de becas.

#### 13. Matriculación:

Aquellas familias cuyos hijos y/o hijas les sea asignada la vacante realizarán la matriculación en base a la normativa de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha establecida por la institución.

#### 14. De la organización:

El jardín maternal y S.J. contará con un equipo de conducción pedagógico designado según convenio firmado con la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo contará con una coordinación operativa que será establecida oportunamente por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNLa de la cual dependerá la misma.

Lic. ~~Santiago Hernández~~  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús





#### 14.1 Del equipo directivo:

Se establece en el marco del Convenio específico con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que los cargos del equipo directivo sean de Jornada completa (ocho horas diarias) a los fines de garantizar el intercambio entre ellos y la posibilidad organizar la tarea de manera de cubrir la franja horaria de 08 a 22 horas.

Los horarios previstos por cargo son:

Directora./ Vice directora: De 8 a 16 horas. . De 14 a 22 horas. Rotativos.

Secretaria. De 8 a 16 horas.

Los mismos tendrán a su cargo las tareas definidas por la reglamentación<sup>2</sup> vigente en la Provincia de Buenos Aires.

#### 14.2 Del equipo docente:

El quipo docente estará conformado por docentes de nivel inicial designados en el marco del Convenio con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Los mismos serán de dedicación completa (8 horas) cubriendo con estos cargos la total de la franja horaria de funcionamiento del jardín maternal y la Sala de Juegos, de 8 a 22 horas. Las franjas horarias serán de 8 a 16 y de 14 a 22 Horas.

La distribución de los docentes por grupos y secciones será acorde a la normativa existente en la Provincia<sup>3</sup>.

#### 14.3 Sobre la selección del personal de conducción y docente:

El personal del personal de conducción y ejecución será propuesto por la Universidad Nacional de Lanús, respetando lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscripto entre la misma y la DGCyE.

La selección se realizará en base a dos instancias de evaluación:

*Primera instancia:* Pre selección a cargo de la UNLa a partir de la realización de evaluación de antecedentes profesionales y entrevista personal. A partir de esta instancia quienes sean propuestos por la UNLa para integrar el equipo deberán presentar un proyecto pedagógico.

*Segunda instancia:* Esta instancia será de defensa del proyecto pedagógico ante un Jurado conformado por representantes que la UNLa y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos designe oportunamente.

<sup>2</sup> Ley de Educación N° 13688 de la Provincia de Buenos Aires. Decreto N° 2299/11 Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires.

<sup>3</sup> Resolución 367 de la DGCyE que define las pautas par la confección de Plantas orgánico Funcionales. Se tomarán en consideración las normativas que actualicen/ modifiquen dicha Resolución.

Lic. Santiago Remandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



En base a esto se elaborará un acta a partir del cual se adjudicarán los puestos. Asimismo se elaborará una lista para cubrir posibles suplencias.

**14.4 Jornadas de formación docente:**

La Universidad propiciará un espacio de formación permanente para el equipo directivo y docente en articulación con los departamentos/ secretarías/ direcciones y áreas de la Universidad como con instituciones del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires.

Especialmente antes de comenzar el ciclo anual se realizará una capacitación según las necesidades del contexto.

**14.5 Personal de apoyo:**

A partir del convenio firmado entre la Universidad y La DGCE la UNLa deberá garantizar el personal de apoyo, que consta de: nutricionista, pediatra, ayudante de cocina, portería.

**15. Jornadas de integración con las familias**

Se trata de una propuesta de actividad lúdica que el equipo de docentes organizara para trabajar la integración de las familias.

**16. Servicio alimentario**

El servicio alimentario podrá ser garantizado por la Universidad y/o las familias.

La Universidad supervisará en cualquier situación la alimentación de los/as niños/as en articulación con la carrera de nutrición y se contará con una nutricionista que pueda cumplir dicha función.

En el caso del desayuno, merienda y refuerzos serán garantizados por las familias.

**17. Cuota de cooperadora**

Anualmente se cobrará una cuota de cooperadora que será de un monto definido oportunamente, que se podrán abonar en un pago o en tres pactados con las familias al momento de asignación de la vacante. El pago de la misma será voluntario.

**18. Higiene**

El equipo directivo del jardín maternal "Azucen Villafior" asegurará el cumplimiento de la higiene de los espacios del establecimiento.

Se contará con personal de limpieza afectado al Jardín en toda su franja horaria de funcionamiento. Se deberá respetar las siguientes indicaciones:

Limpieza de los espacios administrativos: diaria

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00 137 / 15

Limpieza espacios exteriores: dos veces al día y todas las que las circunstancias lo requieran.

Limpieza de los cambiadores: al menos dos veces al día.

Limpieza de los baños de los niño/as: cuatro veces al día como mínimo.

Limpieza de los pisos de las Salas: dos veces al día como mínimo. En el caso de la Sala de Lactario serán tres veces como mínimo.

Limpieza del salón de usos múltiples: dos veces al día y todas las que las circunstancias lo requieran.


Limpieza de los baños de los adultos: tres veces al día como mínimo.

- Lavado quincenal de juguetes del Lactario y mensual en deambula.


- Limpieza quincenal de paredes, carteleras, pizarras, al alcance de los Niños/as.

Limpieza de bibliotecas, espacios aéreos: al menos cada dos meses.

Limpieza de colchonetas: semanal.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00137 / 15



Secretaría de Cooperación y Servicio Psicosocial  
Dirección de Bienestar Universitario  
Jardín Maternal Azucena V



ANEXO II  
Formulario de solicitud de vacante

Número de inscripción \_\_\_\_\_  
Fecha de inscripción \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Relación con la universidad    Docente     No docente     Estudiante

1. DATOS DEL/A NIÑO/A

Apellidos \_\_\_\_\_  
Nombres \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_  
Lugar y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Partido \_\_\_\_\_  
Teléfono padre/madre tutor/a \_\_\_\_\_  
Celular padre/madre tutor/a \_\_\_\_\_  
Concurre a otra institución /espacio educativa \_\_\_\_\_  
Concurre a otra institución / espacio de recreación \_\_\_\_\_

2. DATOS DEL PADRE/ MADRE / TUTOR/A

Nombre y Apellido \_\_\_\_\_  
DNI Edad Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Tel. \_\_\_\_\_ Cel. \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Otros teléfonos (indicar al menos dos y el vínculo con el/ la niño/a) \_\_\_\_\_

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Convive con el/a niño/a Sí  No

Nombre y Apellido \_\_\_\_\_

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00137 / 15

Universidad Nacional de Lanús

DNI Edad Fecha de nacimiento .....

Domicilio .....

Tel. .... Cel. ....

Correo electrónico .....

Otros teléfonos (indicar al menos dos y el vínculo con el/ la niño/a)

Convive con el/a niño/a Sí No

3. SITUACIÓN FAMILIAR

Grupo familiar conviviente

Cantidad de adultos que conviven con el/a niño/a

Cantidad de niño/as que conviven con el/la niño/a

Vínculo con el niño	Edad	¿Cursa escolaridad? Indicar nivel	Presenta discapacidad

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Hermano/as inscriptos/asistiendo al Jardín Maternal

No  Sí  Cuantos

4. SITUACIÓN ECONOMICA/ LABORAL

Cantidad de adultos que trabajan/ perciben ingreso en el grupo familiar

Vínculo con el niño	Tipo de Empleo (Formal/ Informal)	Ocupación	Monto del Ingreso mensual

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00 137 / 15

--	--

5. SITUACIÓN HABITACIONAL

Condición de la vivienda

Propia  Cedida/ Prestada   
 Alquilada Monto mensual \$ \_\_\_\_\_  
 Plan de vivienda Monto mensual \$ \_\_\_\_\_  
 Hipoteca/ préstamo Monto mensual \$ \_\_\_\_\_

6. SOBRE EL SOLICITANTE

Estudiante

Carrera de grado \_\_\_\_\_  
 Cohorte \_\_\_\_\_ Cantidad de materias aprobadas \_\_\_\_\_  
 Cantidad de materias que cursa en el cuatrimestre para el que inscribe  
 a su hijo/a \_\_\_\_\_  
 Especificar horario/s

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Personal Docente

Dedicación exclusiva   
 Dedicación semi exclusiva   
 Dedicación simple

Lic. Santiago Hernández  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

Detallar horario de trabajo

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Daniel Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús



**No docente**

Horario de trabajo: .....

Cantidad de días de trabajo: .....

Detallar

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

**Personal de empresas**

(Que brindan servicios sistemáticos y regulares a la UNLa)

Horario de trabajo .....

Antigüedad en la UNLa (con una antigüedad no menor a dos años) .....

Detallar

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

**7. SOBRE LA VACANTE**

En este punto marcar si solicita vacantes para el jardín maternal, para la sala de juegos o de ambas modalidades.

**Jardín Maternal**

Tipo de Jornada solicitada

Señale el horario que solicita dentro de la franja horaria de 8 a 16 sin superar las 8 horas diarias

Lic. Santiago Fernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Jornada Completa

Consignar horario de entrada y salida .....

Media Jornada

Consignar horario de entrada y salida .....

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00137 / 15

**Sala de Juegos**

Señale días y horarios en los que concurrirá su hijo.  
Esta sala funciona de lunes a viernes de 16 a 22 hs.  
(Recuerde que esta Sala no permite superar las 16 horas semanales.  
Si su hijo concurre al Jardín Maternal en jornada simple podrá solicitar la concurrencia a la S.J. un máximo de 8 horas semanales)

**Día Horario**

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANA MARIA JABAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Firma del solicitante

Aclaración

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

00 137 / 15

ANEXO III

GRILLA DE EVALUACIÓN  
JARDIN MATERNAL "AZUCENA VILLAFLORES"

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN..... FECHA DE INSCRIPCIÓN...../...../.....

RELACIÓN DEL PADRE/ MADRE/ TUTOR/A CON LA UNIVERSIDAD: Marque con una X  
DOCENTE: NO DOCENTE: ESTUDIANTE:

NOMBRE Y APELLIDO DEL/A NIÑO/A

SITUACIÓN FAMILIAR:

Cantidad de niño/as en edad escolar (Hasta nivel primario) que conviven con el/a niño/a	
	Puntaje
Hasta 2	1.00
Entre 3 y 4	2.00
5 y más	3.00

Características familiares:	Puntaje
Madre soltera que vive sola	6.00
Padre/ Tutor a cargo del niño que vive solo	6.00
Madre separado a cargo del/a niño/a	5.00
Padre/ madre/ tutor soltero/separado a cargo del niño que vive con su familia	4.00
Pareja constituida	3.00
Adultos mayores a cargo de la familia	1.00
Personas con discapacidad dentro del grupo familiar	1.00
Hermano/as concurrendo/ solicito vacante para Jardín Maternal	1.00
Niño/as menores de 4 años	1.00

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00137 / 15

**SITUACIÓN ECONOMICA/ LABORAL:**

Tipo de empleo del solicitante: ESTUDIANTES	
	Puntaje
Formal	1.00
Informal	2.00

Tipo de empleo del solicitante: DOCENTES/ NO DOCENTES		
		Puntaje
Cargo concursado/ transitoria/ permanente	Interino/ Planta	3.00
Contratado		1.00
Personal terciarizado (Antigüedad mayor a dos años)		1.00

Ingreso total del grupo familiar mensual: ESTUDIANTES	
	Puntaje
Hasta 4.400	6.00
Entre 4.401 y 7.400	5.00
Entre 7.401 y 10.400	4.00
Entre 10.401 y 13.400	3.00
Entre 13.401 y 16.400	2.00
Entre 16.401 y 19.400	1.00
Mas de 19.401	0.00

Ingreso total del grupo familiar mensual: DOCENTES/ NO DOCENTES	
	Puntaje
Hasta 10.000	6.00
Entre 10.001 y 13.000	5.00
Entre 13.001 y 16.000	4.00
Entre 16.001 y 19.000	3.00
Entre 19.001 y 22.000	2.00
Entre 22.001 y 25.000	1.00
Mas de 25.001	0.00

Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



**SITUACIÓN HABITACIONAL**

Condición de la vivienda:	
	Puntaje
Propia	0.00
Cedida/ prestada	1.00
Alquilada	2.00
Plan de vivienda	1.00
Hipoteca/ Préstamo	1.00

Porcentaje de pago de cuota/ alquiler en relación al ingreso:	
Hasta el 40% del ingreso familiar	0.00
Más del 40% del ingreso familiar	1.00

**SITUACIÓN DEL SOLICITANTE**

Cantidad de días que estudia/ trabaja en la Universidad:	
	Puntaje
Hasta dos días	1.00
Entre tres y cuatro	2.00
Cinco o mas	3.00

Distancia respecto e la Universidad	
	Puntaje
Hasta 15 Km.	1.00
Entre 16 Km. y 30 Km.	2.00
Entre 31 y 45 Km.	3.00
Mas de 46 Km.	4.00

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús